



ACUERDO JE112-10

JUNTA EJECUTIVA

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
26 DE AGOSTO DE 2010**

CONSIDERANDO

1. La Junta Ejecutiva, tiene dentro de sus atribuciones la relativa a evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con el artículo 108, fracción XVI, del Código Electoral del Distrito Federal y 89, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
2. En términos de lo establecido por el artículo 33, fracción V, del Estatuto Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras, la atribución de elaborar y operar el Programa de Evaluación del Rendimiento del personal de carrera.
3. La evaluación del rendimiento tiene por objeto valorar y calificar el comportamiento laboral y profesional de cada uno de los miembros del Servicio Profesional Electoral en el logro de los fines y objetivos del cargo o puesto en el que haya participado durante un año calendario, conforme al artículo 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Compete a la Junta Ejecutiva evaluar el desempeño del Servicio Profesional, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaborar y aplicar el Programa de Evaluación del Rendimiento, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral supervisar su ejecución, y al Consejo General conocer sus resultados. Asimismo señala que el Programa de Evaluación del Rendimiento deberá establecer la metodología a utilizar en dicho proceso de manera clara y precisa, así como la ponderación de los criterios por aplicar, de acuerdo con el artículo 97 del referido Estatuto.
5. Por Acuerdo JE006-09 la Junta Ejecutiva en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de enero de 2009, aprobó el Anteproyecto del Programa de Evaluación del Rendimiento 2009, que presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
6. La Junta Ejecutiva en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del 14 de diciembre de 2009, por Acuerdo JE217-09 aprobó las modificaciones al Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009 del Servicio Profesional Electoral.



ACUERDO JE112-10

JUNTA EJECUTIVA

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
26 DE AGOSTO DE 2010**

7. El Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral es un mecanismo para detectar aquellas actuaciones sobresalientes en las que funcionarios del Servicio Profesional Electoral realizan esfuerzos extraordinarios y contribuyen a hacer más eficiente y eficaz el desarrollo de las actividades dentro de su área de adscripción mejorando el desempeño del Instituto, como lo establece el Programa para la Evaluación del Rendimiento 2009.
8. La Junta Ejecutiva en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2010 por Acuerdo JE030-10 aprobó la Metodología del Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral.
9. La Metodología establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta Ejecutiva un proyecto de Convocatoria para participar en el Programa de Excelencia 2009 dirigida a los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan con los requisitos.
10. El 16 de junio de 2010, el Secretario Ejecutivo por Oficio IEDF-SECGI1153110 remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el Oficio IEDF/DESPE/462/2010 del 15 de junio del mismo año, signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, al que adjuntó la Convocatoria para participar en el Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2009.
11. La Junta Ejecutiva en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de julio del año 2010 aprobó por unanimidad mediante Acuerdo JE080-10, la Convocatoria para participar en el Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2009, presentado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, por conducto del Secretario Ejecutivo.
12. Por Oficio IEDF-SECG/1425/10 de fecha 29 de julio del 2010, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el Oficio IEDF/DESPE/536/2010, suscrito por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, mediante el cual solicita se determine la procedencia o no, respecto del escrito de fecha 28 de julio de 2010 signado por el C. Marco Aurelio Altamirano Juárez, por razón del cual requirió la intervención de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a efecto de requerir un plazo para estar en posibilidad de recopilar e integrar los documentos necesarios con la finalidad de inscribir su proyecto en el Programa de Excelencia 2009, ante el impedimento de hacerlo en tiempo y forma debido a su estado de salud, para lo cual anexó las licencias médicas correspondientes.



ACUERDO JE112-10


JUNTA EJECUTIVA

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
26 DE AGOSTO DE 2010**

13. De las constancias 093LM0239919, 093LM0260502, 093LM0260626 expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor del C. Marco Aurelio Altamirano Juárez, se desprenden los días de incapacidad que le fueron otorgados por motivos de salud, razón por la cual estuvo impedido de asistir a laborar por un período de 21 días hábiles, que abarcan del 19 de julio al 8 de agosto de 2010, por lo que el funcionario se presentó a laborar a partir del día 9 de agosto del año en curso.
14. Por Oficio SECG-IEDF/1483/10, de fecha 4 de agosto del año 2010, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de la Junta Ejecutiva el Oficio IEDF/DESPE/542/2010 con *"La opinión de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, respecto de la solicitud de prórroga en el proceso de recepción de solicitudes del Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2009, planteada por el funcionario del Servicio Profesional Electoral Marco Aurelio Altamirano Juárez"*; la cual concluye:

PRIMERA.- Toda vez que se aprecia que por causas de fuerza mayor, el funcionario Marco Aurelio Altamirano Juárez no se encontraba en condiciones físicas y laborales para la presentación del proyecto en el Programa de Excelencia 2009, y con el fin de permitir al funcionario la posibilidad de acceder al máximo de puntos que otorga cada uno de los indicadores que integran la Evaluación del Rendimiento 2009, se estima conveniente otorgar por única ocasión, un plazo improrrogable de 48 horas para que el funcionario referido inscriba su proyecto en el Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2009.

SEGUNDO.- En virtud de que, a la fecha en que se emite la presente opinión, las causas que motivaron la ausencia obligatoria del funcionario continúan surtiendo efectos, se estima conveniente que el plazo señalado en la conclusión anterior, comience a correr a partir en el momento en que el funcionario Marco Aurelio Altamirano Juárez, se reintegre oficialmente a sus labores.

TERCERO.- Ante el caso analizado, se considera prudente que la Junta Ejecutiva establezca un criterio general para la atención oportuna de casos similares al que nos ocupa, en el sentido de permitir la inscripción de proyectos fuera del período establecido para ello, sólo en el caso de que el funcionario acredite fehacientemente las causas que imposibilitaron la presentación del proyecto y siempre que las mismas no sean imputables al funcionario. 



ACUERDO JE112-10

JUNTA EJECUTIVA

**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
26 DE AGOSTO DE 2010**

15. Mediante Oficio COSPE/076/2010 de la fecha señalada en el considerando anterior, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, informó que la Comisión no estaría en aptitud de desarrollar acción alguna en tanto no se defina la solicitud por parte de la Junta Ejecutiva.
16. Toda vez que la Junta Ejecutiva en su Octava Sesión Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2010 conoció de la petición formulada por el funcionario, fue hasta ese momento que se pronunció al respecto, y dado que el C. Marco Aurelio Altamirano Juárez ya se había reintegrado a sus labores, se determinó otorgarle un plazo improrrogable de 48 horas para inscribir su proyecto en el Programa de Excelencia 2009, plazo que correría a partir del momento en que le fuese notificado el acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 108, fracción XVI, del Código Electoral del Distrito Federal, 33, fracción V, 89 fracción II; 96 y 97 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal; los Acuerdos JE006-09, JE217-09, JE030-10 y JE080-10 de la Junta Ejecutiva, y los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Ejecutiva se emite el siguiente:

**ACUERDO
JE112-10**

La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad otorgar un plazo improrrogable de 48 horas para que el funcionario Marco Aurelio Altamirano Juárez inscriba su proyecto en el Programa de Excelencia del Servicio Profesional Electoral 2009, término que comenzará a correr a partir de la fecha en que se le notifique el acuerdo.

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
EJECUTIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES